

EL CIUDADANO MIGUEL SAN ROMAN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



CONSIDERANDO:

1.º Que aunque el Congreso ha prorogado sus sesiones ordinarias, no ha podido dar la ley del Presupuesto General de la República, por haberse ejecutado algunas reformas en las fuerzas del Ejército y de la Gendarmería;

2.º Que dicha ley es indispensable para distribuir con regularidad los caudales de la Nación y consolidar el orden público;



Ejerciendo la atribucion 2a. del artículo 94 de la Constitucion,

DECRETO:

Artículo único. Se convoca extraordinariamente al Congreso para el día 5 del mes de Febrero próximo, con el objeto de que concluya el Presupuesto General de la República.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 30 de Enero de 1863.

MIGUEL SAN ROMAN.

ANTONIO ARENAS.

CO-PP
CAJ: 2
DOC: 118
Fol: 1